

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal), D. Alejandro Ortiz Fernández de la Vega (Vocal), se reúne en Gijón el jueves 22 de noviembre de 2012 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la séptima jornada del Campeonato de Asturias por Equipos.

HECHOS

PRIMERO: En la reunión de este Comité de 15 de noviembre de 2012 se acordó lo siguiente en su resolución primera:

Abrir expediente sancionador al siguiente equipo por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda sexta del Campeonato de Asturias por equipos: Valdesva B (Tercera categoría). Se recuerda a este equipo que tiene de plazo hasta el próximo día 4 de diciembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas

SEGUNDO: Se recibe alegación del Valdesva B acerca de la incomparecencia del 3er tablero Pablo Caunedo García en la sexta ronda:

En el enfrentamiento entre el LlaneraB y el Valdesva B de la tercera categoría disputado el sábado 10 de Noviembre, se produjo la incomparecencia del tablero número 3, Pablo Caunedo García.

A pesar de intercambiar varios emails durante toda la semana, nuestro jugador es muy despistado y no acudió a jugar. No se pudo contactar con él justo antes de la partida, por esa razón se le alineó como estaba previsto (tablero 3) a la espera de su presencia tardía, que no ocurrió.

TERCERO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Tercera Categoría:**

- Encuentro **Siero B - Grupo Covadonga B**: incomparecencia del 6º tablero del Grupo Covadonga B, Rubén Rodríguez Alonso, reflejándose en el acta que llegó 10 minutos tarde sobre la hora límite debido a causas meteorológicas.
- Encuentro **Ateneo Obrero 1881 C – Pablo Morán B**: incomparecencia del 3er tablero del Pablo Morán, Julio Conde Fernández
- Encuentro **Alfil C – Alfil B**: El lunes siguiente a la finalización cada encuentro no se había remitido las planillas de la mesa 4

NORMATIVA

PRIMERO: De acuerdo al art. 77.1.2. del Reglamento de Competición se sancionará con pérdida de medio punto cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

SEGUNDO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

TERCERO: Según el art. 82 del Reglamento de Competición se considera falta leve el retraso en la remisión de las actas a la Federación del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda séptima del Campeonato de Asturias por equipos: Grupo Covadonga B y Pablo Morán B (Tercera categoría). Se recuerda a este equipo que tiene de plazo hasta el próximo día 13 de diciembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDA: Abrir expediente sancionador al equipo Alfil C (Tercera Categoría) por retraso en la remisión de planillas de la sexta ronda, concediéndole de plazo hasta el día 13 de diciembre para que hagan llegar cuantas alegaciones considere oportunas.

TERCERA: Estimar parcialmente la alegación del Valdesva B y no considerar la incomparecencia del jugador como dolosa, dado que no se aprecia intencionalidad, y por tanto no se contabilizará para posteriores acumulaciones de incomparecencias. No obstante, se acuerda **sancionar con la pérdida de medio punto** en el cálculo del desempate “c) Suma de puntos individuales de todos los encuentros” al equipo Valdesva B por incomparecencia de un jugador a la 6ª ronda del Campeonato de Asturias por Equipos, concurriendo la circunstancia de que la incomparecencia no se ha producido en el último tablero.

CUARTA: Estimar la alegación del Grupo Covadonga B y no considerar la incomparecencia del jugador como dolosa, dado que no se aprecia intencionalidad, y por tanto no se contabilizará para posteriores acumulaciones de incomparecencias.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.